

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA-LA GUAJIRA

VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (27-05-2022)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **SELENY PEREZ ZABALA** contra **SOCIEDAD MEDICA CLINICA DE RIOHACHA S.A.S**

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00104 -00

AUTO INTERLOCUTORIO

Observa el despacho que la demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 17 de Mayo de 2022, concediéndole a la actora el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anotados en dicho proveído. Aspecto que fue realizado oportunamente el día 24 de Mayo del 2022, por lo que se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que la señora **SELENY PEREZ ZABALA** promueve contra **SOCIEDAD MÉDICA CLINICA DE RIOHACHA S.A.S**

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: SOCIEDAD MÉDICA CLINICA DE RIOHACHA S.A.S. en la dirección: Calle 11a N°15-55, Riohacha, La Guajira, correo electrónico: juridica@nuevaclinicariohacha.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

second 10

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.

Jueza.